



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ABRIL DE 2023

No. 1084

Í N D I C E

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México 3

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la convocatoria para acceder a la Acción Social apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción “Bienestar en hogares de corazón” 2023, a cargo del sistema para el desarrollo integral de la familia de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la asignación del fondo de apoyo para la regularización de los centros de atención y cuidado infantil 2023 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la convocatoria para acceder al fondo de apoyo para la regularización de los centros de atención y cuidado infantil 2023 6

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Pintando Coyoacán contigo” para el ejercicio fiscal 2023. 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

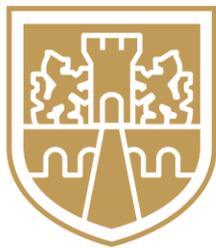
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Impulso a la educación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2023 15

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del Programa Social “Fortalecimiento de la mujer contrerense” a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social para el ejercicio 2023 23
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Contreras, manos a la obra” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano 32
- ◆ Nota aclaratoria al aviso por el que se da a conocer las reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como talleristas, instructores, profesionistas y personal de apoyo operativo y administrativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 17 de febrero de 2023 48

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación Pública Nacional número No.LP/FGJCDMX/DEABA-001/2023.- Convocatoria No. 001-23.- Contratación del servicio de destrucción, compactación y enajenación de desecho ferroso vehicular 50



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

RUFINO JUAN CARMONA LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.; así como en el Aviso el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de octubre de 2022; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTRERAS, MANOS A LA OBRA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1 Nombre: “Contreras, Manos a la Obra”

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. (Supervisión)

1.4. Coordinación de Servicios Urbanos. (Ejecución)

1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales. (Control y Seguimiento)

2. Alineación Programática

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

2.1 Ciudad Sustentable

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

Un esquema de desarrollo sustentable que respete y fomente otras formas de subsistencia, de economía social, comunitaria y solidaria.

2.2 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo

Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

2.3. Derecho urbano sustentable e incluyente.

2.3.1 Ordenamiento del desarrollo urbano.

Objetivo general.

Promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos

El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A, Artículo 11 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 13 Ciudad Habitable, incisos A, C y D y Artículo 14 Ciudad Segura, inciso A.

Artículo 9 Ciudad Solidaria

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 10 Ciudad Productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 11 Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13 Ciudad Habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público:

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.
2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

Artículo 14 Ciudad Segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Cabe señalar, que este programa social se alinea con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, a fin de cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la

ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promoviendo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Demarcación en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuyendo la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; impulsando la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público y contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Así mismo, se alinea con todos los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.

Este programa social atenderá a los grupos de atención prioritaria (personas en situación de desempleo).

3. Diagnóstico y Prospectiva

3.1 Antecedentes

En la Alcaldía La Magdalena Contreras se ha llevado a cabo de forma intermitente la aplicación de pintura en fachadas o viviendas desde hace varios años. El año anterior, 2021, se llevó a cabo la acción institucional “Pintando Contreras”, beneficiando a 500 viviendas y a 150 facilitadores de servicios con las vertientes A y B. en el 2020, también se llevo a cabo la acción institucional bajo el mismo nombre, beneficiando a 100 facilitadores de servicios y a 600 viviendas.

Ninguno de los antecedentes procuraba, además de la pintura de fachada, el mejoramiento de la imagen urbana.

En el año 2022, se ejecutó en la Alcaldía La Magdalena Contreras, la línea de acción “Contreras, Manos a la Obra”, en donde se benefició a 317 facilitadores de servicios que realizaron actividades de mejoramiento urbano.

3.2 Identificación del Problema Público Prioritario

En La Magdalena Contreras, existen un grave deterioro de la imagen urbana, propiciada principalmente por falta de mantenimiento a los espacios públicos, vandalismo, tiraderos de basura clandestinos, casas abandonadas, entre otras causas. Estos problemas al no ser atendidos provocan no solo una imagen urbana deteriorada, sino que incluso pueden traer problemas de salud a la comunidad.

Según el Censo de Población y Vivienda de (INEGI, 2020) la población total que reside en la demarcación es de 247,622 habitantes, con una densidad de 3,904 habitantes por kilómetro cuadrado. En comparación a 2010, la población en La Magdalena Contreras creció un 3.57%.

De acuerdo con la misma fuente, en La Magdalena Contreras existen 71,545 viviendas, de las cuales 68,089 se encuentran habitadas y el resto en estado de abandono. De acuerdo con datos del CONEVAL, el 6.2 % de las viviendas tienen alguna carencia, ya sea por falta de espacio (hacinamiento) o por carencias en su construcción (muros y techos endebles o piso de tierra); así mismo, al menos el 1.4% de las viviendas tienen alguna necesidad de servicio básico (agua, drenaje o electricidad).

De acuerdo con el informe anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago 2022 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, el 11.7% de la población en la demarcación es vulnerable por ingresos. La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

3.2.1 Justificación

La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

Por otra parte, el 28 de junio de 1999, el derecho al medio ambiente se instituyó en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, por lo que es responsabilidad del Estado, establecer los mecanismos para garantizar que las personas que habitan o transitan por nuestro país tengan el acceso a ambientes saludables para un desarrollo adecuado.

También, toda vez que la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho de los ciudadanos a acceder a una ciudad habitable y segura, se considera prioritario realizar acciones que contribuyan con el mejoramiento de los

espacios públicos para que éstos no sean abandonados, presenten mayores deterioros o se vuelvan inseguros. Por ello es indispensable realizar los servicios de balizamiento, poda, limpia, recolección de residuos y pintura, para mejorar el entorno urbano y procurar un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los habitantes.

Así mismo, dada la necesidad de brindar el servicio de mejoramiento urbano a los habitantes de La Magdalena Contreras, se considera la inclusión de facilitadores de servicios para así, además, contribuir a mejorar la economía familiar de estos facilitadores al otorgarles un apoyo económico.

3.2.2 Tras una búsqueda exhaustiva en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales, no se encontraron Programas Sociales con características semejantes al presentado.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de los habitantes de la demarcación al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento urbano.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Incorporar a 315 facilitadores de servicios para realizar actividades de mejoramiento urbano.

Beneficiar hasta a 500 familias con la actividad de pinta de fachada de la vivienda que habiten.

Realizar jornadas diarias (de lunes a sábado) de mejoramiento urbano con el apoyo de los facilitadores en distintas Colonias de la demarcación, durante la temporalidad de la línea de acción.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

La población objetivo del Programa Social, es la población total de la demarcación, 247,622 habitantes, que serán beneficiadas por las acciones de mejoramiento urbano.

5.2 Población Beneficiaria

La población usuaria serán las 500 familias cuya fachada de vivienda será pintada.

Este Programa Social contará con 315 facilitadores de servicios que realizarán jornadas de mejoramiento urbano para beneficio de la población Contrerense.

6. Metas Físicas

6.1 Otorgar transferencias económicas a 315 facilitadores de servicios (15 coordinadores y 300 facilitadores) que realicen jornadas de mejoramiento urbano y pinta de fachadas.

Las jornadas de mejoramiento urbano incluirán las siguientes actividades

-Pinta de Fachadas

-Balizamiento

-Pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)

-Barrido manual

-Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)

-Poda de árboles en vía pública

-Chaponeo

6.2 Pintar, con apoyo de los facilitadores de servicios, las fachadas de hasta 500 viviendas dentro de la demarcación con habitantes mayores de 18 años y que se encuentren en mal estado.

7. Orientaciones y Programaciones Presupuestales

El presupuesto total para este Programa Social es de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 MN).

Se desglosará de la siguiente forma:

El total de las transferencias monetarias es de \$16,200,000.00 (dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 MN).

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
15 Coordinadores	Transferencia Económica	9	\$8,888.88	Mensual, de abril a diciembre del 2023	\$80,000.00	\$1,200,000.00 (un millón, doscientos mil pesos 00/100 MN)
300 facilitadores	Transferencia Económica	9	\$5,555.55	Mensual, de abril a diciembre del 2023	\$50,000.00	\$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 MN)

Adicionalmente a las transferencias monetarias se contempla \$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos) para gastos de operación y se indican a continuación:

	Tipo de gasto	Descripción	Número de entregas	Costo unitario Aproximado	Monto Total
1	Herramientas para mejoramiento urbano	Herramientas de jardinería, instrumentos de limpieza, herramientas e insumos para pintura.	única	Hasta agotar el presupuesto asignado.	\$1,485,000.00 (un millón, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN)
2	Equipamiento para facilitadores	1 gorra de mezclilla 2 camisas de mezclilla con reflejante	única	\$1,000.00 (novecientos veinte pesos 00/100 MN)	\$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 MN)

	MATERIAL O INSUMO	COSTO APROXIMADO POR FACHADA	Número de fachadas intervenidas	TOTAL DE LA VERTIENTE B
1	Pintura vinílica blanca, cubeta de 19 lts. Pintura vinílica café, 1 galón. Rodillos de 9 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 4 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 2 pulgadas, 2 piezas. Bandeja para rodillo, 1 pieza. Plástico 5x2 m. Masking tape de 24 mm.	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN)	500	\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN)

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

8.1.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los 60 días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Los interesados podrán solicitar información a la Coordinación de Servicios Urbanos al tel. 55 5449 6141, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1 Vertiente A (Coordinadores y facilitadores)

8.2.1.1 Requisitos

- Tener entre 18 y 65 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Encontrarse en situación de desempleo al momento de solicitar la incorporación al Programa.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.2 de este documento.
- En caso de solicitar el ingreso al Programa como Coordinador, manifestar estar desempleado por lo menos durante los 3 meses anteriores a la convocatoria.
- No ser beneficiario de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.
- No presentar información o documentación apócrifa o falsa.
- Escolaridad mínima nivel medio superior (solo para coordinadores).
- Tener experiencia mínima de 2 años comprobables y/o formación técnica o profesional para coordinación y manejo de grupos (solo coordinadores).

8.2.1.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.
- Comprobante de estudios concluidos, de nivel media superior o superior (solo para coordinadores)
- Documento, cédula, constancia o diploma que compruebe formación técnica o profesional ó documento que compruebe experiencia mínima de 2 años en la coordinación y manejo de grupos relacionados con el objeto del programa (solo coordinadores).
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

8.2.2 Vertiente B (Pinta de fachadas)

8.2.2.1 Documentación del beneficiario.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Comprobante de domicilio que corresponda con la vivienda a la cual se le pintará la fachada. (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras).
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la solicitante solo en caso de no contar con ella en la identificación oficial.
- d. Solicitud de incorporación al Programa Social (formato aprobado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano).

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria.

Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

8.3 Procedimientos de Acceso

- 8.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.
- 8.3.2. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Servicios Urbanos y Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo de Obras de La Magdalena Contreras.
- 8.3.3. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.
- 8.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.
- 8.3.5. Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.
- 8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.
- 8.3.7. Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, este programa procurará la inclusión mínima del 25% de facilitadoras mujeres.
- 8.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- 8.3.9. De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
- 8.3.10. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.
- 8.3.11. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco S/n, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 41, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- 8.3.12. La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.
- 8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.
- 8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.
- 8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.
- 8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.
- 8.3.17. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.
- 8.3.18. A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.
- 8.3.19. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de

Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

8.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de los solicitantes.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada e injustificada (más de 3 veces en un mes, de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos).
- Falta de cumplimiento de las actividades, debidamente acreditado.

8.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.
- Focalización territorial priorizando las solicitantes con domicilio en las colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

9.2 Para evaluar la idoneidad del perfil del o las solicitantes coordinadoras (es) se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia en temas relacionados con el objeto del programa	Más de 2 años	3 puntos	De 2 y 1 año	2 puntos	Menos de un año	1 punto
Nivel Académico relacionado con el objeto del programa	Licenciatura	3 puntos	Preparatoria o carrera técnica	2 puntos	Curso o diplomado	1 punto
Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto

9.3 Para el otorgamiento del apoyo (pintura de fachada) se considerarán las zonas de mayor concentración poblacional, dando preferencia a las solicitudes de los habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo y dentro de ellas a aquellas viviendas que se encuentren más deterioradas.

9.4 En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio del Programa Social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia. Los resultados de la lista de cotejo en la que se valoró a cada aspirante estarán a disposición de los participantes que hayan sido considerados para su valoración. Así mismo, se realizará un sorteo para definir a los facilitadores “coordinadores”, cuando la cantidad de solicitudes para este efecto supere la cantidad de apoyos disponibles, entre los aspirantes que cumplan los requisitos de acceso.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

10.1.1 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de la Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano:

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. Habilitar los medios de inscripción referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibir las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Otorgar un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integrar expedientes.
5. Revisar cada una de las solicitudes.
6. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos incluidos los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios y usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de sus unidades administrativas se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de establecer los diversos instrumentos de recolección de datos. Así mismo, definirá de manera previa las Colonias en las que se llevarán a cabo las jornadas de mejoramiento urbano, difundiendo para tal efecto la programación de dichas jornadas para conocimiento de la población.
10. Al finalizar los responsables de las actividades deberán entregar un informe pormenorizado de la implementación del proyecto, este, deberá incluir como mínimo:
 - Informe
 - Memoria Gráfica
11. La pintura de fachadas la llevarán a cabo los facilitadores del Programa Social.
12. Los coordinadores y facilitadores durante la vigencia del programa social desempeñarán las siguientes actividades:

Realizar las actividades contempladas en las jornadas de mejoramiento, que pueden ser una o todas las siguientes:

- Pinta de Fachadas
- Balizamiento
- Pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)
- Barrido manual
- Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)
- Poda de árboles en vía pública
- Chaponeo

Además de las anteriores, los coordinadores realizarán las siguientes actividades:

- Llevar un control de asistencia de los facilitadores
- Coordinar y dirigir las cuadrillas/brigadas de facilitadores que les sean asignadas
- Verificar la disponibilidad de material para llevar a cabo las actividades de los facilitadores a su cargo o solicitar más material a la unidad responsable.
- Generar una descripción de actividades y avances realizados
- Generar memoria gráfica de los trabajos realizados

Las actividades de mejoramiento urbano serán determinadas y asignadas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, unidad administrativa que será responsable también de la formación de cuadrillas, la asignación de horarios y la dotación de materiales y herramientas.

10.1.2. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada se registrará, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban en el Programa social, llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites por realizar en el Programa social son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de facilitadoras (es) del Programa. Este sistema de datos contendrá la información de las actividades realizadas por las personas facilitadoras y el número de usuarios alcanzados por cada una de ellas.

10.2.2. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 41 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o las Reglas de Operación del Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la

Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1. En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

- 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
- 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada Rio blanco s/n, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa.

13.1.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2.1. La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la referida Unidad administrativa con la colaboración de personal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

13.2.2 La evaluación interna, considerará la información generada por el propio programa, tales como los registros administrativos de cumplimiento de metas y objetivos de las personas facilitadoras y las encuestas realizadas a las personas usuarias de los servicios.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de los habitantes de la demarcación.	Porcentaje de población alcanzada con el programa.	Población total/población alcanzada	Cobertura	porcentaje	trimestral	Grupal	Bases de datos del programa	Coordinación de Desarrollo Urbano	Riesgo Social	80% de la población total

Propósito	Incorporar facilitadores a acciones de mejoramiento urbano	Porcentaje de incorporación	Número de facilitadores esperados/número de facilitadoras incorporadas	Cobertura	porcentaje	Trimestral	Grupos	Base de Datos del programa	Coordinación de Desarrollo Urbano	Riesgo Social	100%
Componente	Realizar Jornadas de Mejoramiento urbano	Promedio mensual de jornadas realizadas	Total de Jornadas de Mejoramiento urbano realizadas	Eficacia	Promedio	trimestral	colonias	Base de datos del programa	Coordinación de Desarrollo Urbano	Riesgo Administrativo	100%
Actividad	Pintura de Fachadas	Porcentaje de fachadas pintadas	Número total fachadas programadas /Número de fachadas pintadas	Eficacia	Porcentaje	trimestral	colonia	Base de datos del programa	Coordinación de Desarrollo Urbano	Riesgo Administrativo	100%

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

15.2 Participación programada.

PARTICIPANTE	Personas beneficiarias del Programa Social
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
MODALIDAD	No institucionalizada
ALCANCE	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. La operación del presente Programa Social fue aprobada en la segunda sesión extraordinaria del ejercicio 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2. Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4. La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5. En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8. Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

19.9. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 5 días de abril de 2023

(Firma)

**RUFINO JUAN CARMONA LEON
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)